



## **CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301*

### **ORDENANZA N° 2065/13**

#### **VISTO:**

La necesidad de actualizar conceptos y mecanismos no contemplados en la Ordenanza N° 1759/09 que regula el funcionamiento de las Ferias Artesanales en espacios municipales y/o de usos públicos de la ciudad de Río Ceballos, para promover el desarrollo artístico y ofrecer una regulación profesional acorde al nivel y la importancia que la actividad ha adquirido en nuestra ciudad; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las producciones artesanales se inscriben en la definición de “patrimonio cultural inmaterial”, que según la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco son: los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que la Feria Artesanal de Río Ceballos constituye un patrimonio cultural en donde se refleja el ingenio creador individual y regional.

Que este espacio representa un atractivo turístico y cultural y genera fuentes de trabajo local entre los y las habitantes de las Sierras Chicas,

Que existe un colectivo de personas dedicadas al trabajo artesanal que han construido pautas de organización y sostenimiento del espacio para preservar la actividad y promover su desarrollo y profesionalización artística.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

# ORDENANZA N° 2065/13

## CAPÍTULO I: OBJETO

**Art.1º.-)** Adecuar la regulación de la actividad para que la misma tenga por objeto:

- Preservar el patrimonio inmaterial de Río Ceballos;
- Procurar el aumento de producción y mejoramiento en la calidad artesanal;
- Difundir la artesanía local y promover la incorporación de los productos en el mercado;
- Propender a condiciones dignas de vida para artesanos y artesanas;
- Garantizar espacios públicos destinados a la exhibición y comercialización de productos artesanales;

## CAPÍTULO II: DEFINICIONES GENERALES, ACTORES Y FUNCIONES

**Art.2º.-)** De acuerdo a la legislación vigente (Ordenanza Municipal y Ley Provincial 7.954) se considerará:

"Artesanías" a las modalidades de producción consistente en actividades, destrezas o técnicas empíricas o sistematizadas utilizando tecnología no industrial, mediante las cuales se crean o producen objetos elaborados manualmente y/o con escasos recursos instrumentales y/o técnicos, destinados a cumplir una función utilitaria con contenidos artísticos y/o culturales expresando los mismos creatividad individual, grupal o regional.

"Artesano/a" al productor/a individual que mediante su habilidad, destreza o idoneidad, elabore objetos que puedan ser considerados artesanales conforme a lo especificado en el Art 2, desde la preparación de los insumos hasta su acabado final y como un medio de subsistencia y de profesión habitual.

**Art.3º.-)** Será Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Río Ceballos o la dependencia que en el futuro la reemplace, quien tendrá a su cargo la coordinación de los aspectos técnicos, institucionales y administrativos que aseguren el normal funcionamiento de la Feria en el/los espacio/s cedido/s.

**Art. 4º.-)** Dicho Órgano de Aplicación convocará a una Comisión de Ferias que tendrá como funciones:



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

- Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza para la exhibición de artesanías en los espacios públicos destinados a tal fin, así como las pautas incluidas en el Reglamento General de Funcionamiento (Adjunto en Anexo I).-
- Intervenir en las decisiones sobre fiscalización, representación, autorizaciones, y trámites inherentes a la/s Feria/s Artesanal/es.-

**Art. 5°.-)** La Comisión de Ferias estará constituida por uno/a de cada diez expositores/as permanentes (ver Artículo 14) y un/a representante de la Dirección de Cultura designado/a por el Ejecutivo Municipal.-

**Art. 6°.-)** En representación de la Dirección de Cultura, el Ejecutivo designará a una persona como titular y otra como suplente, quienes serán responsables de auditar a la Comisión de Ferias en el correcto cumplimiento de las normas de funcionamiento establecidas en la presente Ordenanza.-

**Art. 7°.-)** Ningún integrante de la Comisión recibirá retribución alguna por el cargo que represente.-

#### CAPITULO III: ESPACIOS DE FUNCIONAMIENTO

**Art. 8°.-)** Autorízase la instalación de Ferias Artesanales en espacios públicos que determine el DEM, donde se dispondrá de una superficie al aire libre para distribuir los puestos de venta y exhibición de artesanías, además de un recinto cerrado destinado a depósito de materiales y mercaderías.-

**Art. 9°.-)** En dichos predios, se respetará un fragmento del espacio abierto para la actividad de Microemprededores/as, regidos por la Ordenanza correspondiente.-

**Art. 10°.-)** La Dirección de Cultura de la Municipalidad o el órgano que en el futuro la reemplazare, podrá modificar esta utilización del espacio público por razones de utilidad o conveniencia pública, así como evaluar la promoción de más y nuevos predios de carácter permanente o transitorio, para garantizar la exhibición y promoción de las artesanías locales.-



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

#### CAPÍTULO IV: REGISTRO, Y EXPOSITORES/AS

**Art. 11°.-)** La Dirección de Cultura de la Municipalidad establecerá un Registro de Artesanos/as en el que deberán incluirse aquellos emprendimientos artesanales que estén interesados en participar en la/s Feria/s Artesanal/es. Dicho Registro deberá ser actualizado anualmente.-

**Art. 12°.-)** La inscripción en el Registro deberá consignar un/a representante titular y uno/a suplente, mayores de 18 años, que completarán una ficha con sus datos filiatorios y con información sobre sus productos, además de adjuntar fotocopia del documento nacional de identidad de cada uno/a con domicilio actualizado, certificado de salud, y- en caso que corresponda- certificados de bromatología, u otros que tiendan a garantizar la calidad y seguridad del producto ofrecido.-

**Art. 13°.-)** Para poder participar de la/s Feria/s y de la actividad de exhibición y venta, los/las artesanos/as deberán estar inscriptos/as en el Registro y presentarse en la Fiscalización de productos (ver Capítulo V).-

**Art. 14°.-)** La exposición incluirá EXPOSITORES/AS PERMANENTES Y EXPOSITORES/AS VISITANTES, condición que será determinada por la Comisión de Ferias de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Se considerarán EXPOSITORES/AS PERMANENTES aquellas personas que estén inscriptas en el Registro correspondiente, que sean expositores en la Feria durante todo el ciclo anual y con una antigüedad mayor a tres años a la fecha de sancionada la presente. Tendrán prioridad quienes residan en Río Ceballos, seguidos/as por los/las residentes en el Departamento Colón y en último término el resto de los/las postulantes.
- Se considerarán EXPOSITORES/AS VISITANTES aquellas personas que residan o no en Río Ceballos, estén inscriptas en el Registro de Artesanos y sean autorizadas por la Comisión de Ferias para exponer sus productos por un término no mayor a tres meses, renovable periódicamente a lo largo de un máximo de un año. Una vez vencido ese plazo, deberán volver a fiscalizar y eventualmente postularse para constituirse en EXPOSITORES/AS PERMANENTES.-



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

**Art. 15°.-)** Los/las expositores/as visitantes, no podrán acceder a cargos dentro de la Comisión de Ferias, ni a la elección de los miembros de la misma.-

#### CAPÍTULO V: CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS Y FISCALIZACIÓN

**Art. 16°.-)** No se podrán REVENDER productos industrializados, semi-industrializados, ni artesanías de otros/as productores/as. Así como tampoco se aceptará el enhebrado de cuentas compradas cualquiera sea el material.

**Art. 17°.-)** Para la Fiscalización, todos/as los/las expositores/as deberán cumplir con las siguientes pautas en la producción de sus productos:

- Transformación del material: Se considerará cumplida esta condición cuando partiendo de una materia prima se llega a un resultado en el cual se verifica un proceso de transformación. El proceso de transformación se verifica cuando se aplican las técnicas que cada material permita.  
Se sugieren como óptimos entre 3 y 6 grados de elaboración –de acuerdo al material de que se trate- de los cuales el/la artesano/a deberá poder dar cuenta fehacientemente.  
Se podrán conjugar dos o más materiales, sobre la base de las pautas establecidas cada uno de ellos, procurando establecer un criterio sumatorio de técnicas y procesos, que compense la ausencia de alguna de las pautas exigibles para uno de los materiales. El/la artesano/a también podrá presentar hasta dos rubros distintos respetando las pautas de cada rubro por separado.
- Oficio: Se considerará que el/la artesano/a tiene oficio cuando sus trabajos demuestren el conocimiento de los materiales y las técnicas aplicadas, las cuales deberán manifestar idoneidad y suficiencia. Además deberá evidenciar complejidad y variedad en la propuesta, con productos de distinta funcionalidad. La utilización de máquinas guiadas por el/la artesano/a remplazará el trabajo manual en fases no significativas del proceso.
- Originalidad y Diseño: La artesanía se caracteriza por un diseño y estilo individual. En el diseño se combinan la observación, la memoria, la selección, el análisis y la organización de la información visual, todo ello con un objetivo definido. Las ideas de diseño pueden proceder de una fuente real



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

o imaginaria. Si estos elementos no se observaran se distorsiona el concepto artesanal, calificando como producción de manualidades. Se considera que una pieza artesanal es original cuando identifica a su productor, en el diseño y la solución de la pieza.

Está absolutamente descartada la exposición de copias de diseños ya existentes en otras ferias, y/o de marcas registradas.

- **Funcionalidad:** La pieza artesanal deberá cumplir con el fin para el cual ha sido concebido, como resultado de la fusión de técnicas y materiales empleados. No se permitirá el uso de óxidos, pinturas y/o materiales tóxicos para el consumo cuya funcionalidad sean utilitarios de cocina, juguetes u otros.
- **Modo de producción:** Se considerará artesanal el trabajo en el que se destaque la destreza del/de la hacedor/a, quien si bien podrá utilizar maquinarias, deberá dominar y ejercer todo el proceso de producción. Se priorizarán las producciones en las que los elementos y materiales producidos en forma seriada e industrial representen un porcentaje insignificante.

**Art. 18°.-)** A los fines organizativos de la fiscalización, la Comisión de Ferias establecerá por Reglamento un agrupamiento por rubros de materiales según características comunes en su tratamiento, que deberán ajustarse a criterios particulares para su fiscalización (Ver Anexo 1: Reglamento General).-

**Art. 19°.-)** La Comisión de Ferias organizará anualmente el proceso de Fiscalización, que comenzará con una convocatoria a quienes quieran exponer en la Feria de por lo menos 40 días corridos previos el lanzamiento de la temporada estival. Dicha Convocatoria se extenderá por 30 días corridos, luego de los cuales se procederá a la Fiscalización propiamente dicha. Las resoluciones de la Fiscalización deberán conocerse por lo menos cinco días antes del lanzamiento de la temporada estival.-

**Art. 20°.-)** Para esta tarea se designará un Cuerpo de Fiscales integrado por expositores/as permanentes, en una representación de un titular y un suplente por cada uno de los rubros artesanales establecidos, cuya actividad se ajustará al Reglamento General. El cuerpo de fiscales se renovará anualmente a través de la votación de los expositores permanentes.-



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

#### CAPÍTULO VI: CONDICIONES PARA LA EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS

**Art. 21.-)** La Comisión de Ferias consignará los espacios ocupados por expositores permanentes según criterio de antigüedad (constatable por el Registro de Artesanos), así como aquellos que estén vacantes y resolverá sobre cualquier controversia que surgiera al respecto.-

**Art. 22.-)** El puesto deberá ser atendido por el titular o el suplente consignados en el Registro, garantizando una asistencia del 80% de los días habilitados para los expositores permanentes, y de un 90% para los visitantes. Su incumplimiento dará lugar a vacancias.-

**Art. 23.-)** Se prohíbe realizar exhibiciones de productos sobre paños tendidos sobre el suelo directamente.-

**Art. 24.-)** La Municipalidad de Río Ceballos tendrá a cargo la limpieza del espacio público y correcto funcionamiento de su equipamiento, en tanto que el/la titular del puesto será responsable por el cuidado y mantenimiento de su sector.-

#### CAPÍTULO VII: CANON

**Art. 25.-)** Los/las expositores/as estarán obligados/as a abonar un canon en concepto de uso del espacio, que será establecido y recaudado por la Autoridad de Aplicación (Ver Anexo 1: Reglamento General).-

**Art. 26.-)** La Autoridad de Aplicación dispondrá de los fondos recaudados para uso exclusivo de necesidades de la Feria, según propuestas de los/las expositores/as representados/as por la Comisión de Ferias, y deberá elaborar una rendición trimestral.-

#### CAPÍTULO VIII: SANCIONES

**Art. 27.-)** Se prohíbe la tenencia y consumo en el puesto y alrededores a la Feria, de cualquier clase de bebida alcohólica y/o estupefacientes. Ante incumplimientos a la legislación nacional, provincial o local vigente, así como a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, éstos deberán notificarse ante la Dirección de Cultura, quien solicitará un informe de la Comisión de Ferias, en



## **CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301*

---

### **ORDENANZA N° 2065/13**

función del cual podrá aplicar suspensiones y hasta la expulsión de los/las expositores/as que no acrediten justificativos y correcciones a las faltas constatadas.-

**Art. 28.-)** Ningún expositor puede autonombrarse representante de la feria, ni realizar ningún trámite de la misma, sin autorización previa de la Comisión.-

**Art. 29.-)** Derogase la Ordenanza N° 1759/09 y toda otra disposición contraria a la presente Ordenanza.-

**Art. 30.-)** Cualquier situación no prevista en la presente Ordenanza será resuelta por la Dirección de Cultura, o el órgano que en el futuro la reemplazare, respetando el espíritu de la misma.

**Art. 31.-)** **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 43ra., DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, CONSTANDO EN ACTA N° 1518.-**

---



## **CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301*

# **ORDENANZA N° 2065/13**

## **ANEXO I: REGLAMENTO GENERAL**

**Art.1º.-)** A los fines de cumplir con la Ordenanza que promueve y regula la actividad artesanal en Río Ceballos, se establece el presente Reglamento, estableciendo pautas y criterios sobre aspectos particulares del funcionamiento y la fiscalización.-

**Art.2º.-)** Los mismos regirán con igual alcance para cualquier espacio físico de exposición y comercialización y será la Comisión de Ferias la responsable de su cumplimiento.-

**Art.3º.-)** Todos/as los/las expositores/as deberán consignar sus datos filiatorios en el Registro correspondiente, que constará en la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Río Ceballos.-

**Art.4º.-)** La Feria funcionará en temporada estival y vacaciones de invierno, de lunes a domingo (temporada alta); y el resto del año los días sábados, domingos y fines de semana largos. El horario para cada caso será determinado por la Comisión de Ferias y de conocimiento público a través de cartelera y las diferentes herramientas de difusión del municipio.-

**Art.5º.-)** Los espacios para Expositores Visitantes se otorgarán cuando haya disponibilidad física a aquellos/as artesanos/as cuya producción cumpla con los criterios establecidos. Para lo cual, deberán presentarse en los días y horarios de funcionamiento de la Feria, ocasión en la que sus piezas serán evaluadas por la Comisión de Ferias para verificar el cumplimiento de los criterios establecidos y en caso de ser admitidos/as se les asignará el espacio correspondiente.-

**Art.6º.-)** La Dirección de Cultura será la responsable de cobrar a todos/as los/las expositores/as un canon en concepto de uso del espacio, por un total mensual de 30 (treinta) pasajes de transporte público urbano en temporada alta, y 8 (ocho) pasajes de transporte público urbano en temporada baja, o su proporcional si se tratara de EXPOSITORES VISITANTES que accedieran a un espacio por un período menor a 30 días.-



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

**Art.7º.-)** Todo expositor/a deberá proveerse de:

- a) Una estructura como puesto de exhibición cuyas dimensiones y características estarán determinadas por la Comisión de Feria.-
- b) Cada expositor/a deberá proveerse de su propio sistema de iluminación con lámparas de bajo consumo, de acuerdo con criterios generales similares para todos los puestos que establecerá la Comisión, garantizando la mayor seguridad para sí mismo y para los/las visitantes, y con supervisión del área competente de la Municipalidad.-

**Art.8º.-)** La Fiscalización será organizada por la Comisión de Ferias y estará a cargo de un Cuerpo de Fiscales, que integrarán expositores/as permanentes, en una representación de un titular y un suplente por cada uno de los rubros artesanales establecidos, a través de la votación anual de los expositores permanentes.-

**Art.9º.-)** Para garantizar variedad y profesionalismo, el/la productor/a deberá estar en condiciones de exhibir (tanto para la exposición y venta, como para la fiscalización) una cantidad de 6 (seis) piezas con diferentes funciones, o –en el caso de tratarse de una producción mono-funcional- tres tratamientos técnicos diferentes. Cualquier situación no contemplada en este aspecto será resuelta por la Comisión de Ferias.-

**Art. 10º.-)** A los fines de garantizar un proceso de inclusión y el gradual aprendizaje como proceso deseable y necesario para el desarrollo y crecimiento de la actividad, se establecen criterios generales y particulares por RUBROS para la fiscalización de los productos.

Los rubros se instituyen agrupando materiales, en un sentido organizativo a los fines de definir criterios de elaboración en la producción.-

**Art. 11º.-)** Se aceptarán también paños como “materiales mixtos”, cuando la producción artesanal implique la conjunción equilibrada de dos o más materiales transformados en igual proporción. Sobre la base de pautas de cada uno de estos materiales, se procurará establecer un criterio sumatorio de técnicas y procesos, que compense la ausencia de alguna de las pautas exigibles para uno de los materiales, con inclusión de técnicas y requisitos propios del otro material. El paño se fiscalizará



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

como “materiales mixtos”, y no habilita al artesano a agregar piezas elaboradas en alguno de los materiales sin la inclusión del otro, salvo que el/la artesano/a solicite su habilitación en ambos rubros por separado.-

**Art. 12º.-)** A los fines organizativos, se establecen los siguientes agrupamientos de rubros:

1. Cerámica. Vidrio (soplado, tiffani, vitrofusión, vitraux). Modelado en frío (masilla epoxi, porcelana fría). Resinas y acrílicos.
2. Metal. Bijou. Herrería.
3. Cuero. Soguería con cuero
4. Instrumentos musicales
5. Juguetes, Juegos didácticos, lúdicos y ópticos. Títeres, marionetas y muñecos
6. Madera, cardón, coco, caña, calabaza, asta, hueso, tagua, palmera
7. Piedra
8. Fibras. Tejido. Tela. Cestería. Macramé. Fieltro. Hilado
9. Sahumerios. Jabones. Velas
10. Reciclado. Modelismo. Papel/Cartón (Decoupage. Calados. Origami. Encarugado. Colage. Cartapesta)
11. Plástica (escultura, pintura, dibujo). Pintura sobre cubierta
12. Dulces, licores, Cremas para uso cosmético

**Art. 13º.-)** Criterios de fiscalización por rubro

#### RUBRO 1: CERÁMICA

Se considerará trabajo en cerámica a la transformación de la materia, ya sea por modelado, moldeado o torneado de distintos tipos de pastas rojas, blancas, con chamote, etc. Con una decoración realizada mediante uso de diversas técnicas, tales como bruñido, esgrafiado, bajo cubierta, cuerda seca, engobes, plantillas, esmaltes, sobre esmaltes, pastas coloreadas, óxidos, en cuyo proceso intervengan una o más horneadas.



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

Se aceptará la reproducción de moldes que tengan en cuenta las siguientes pautas:

- Diseños originales del artesano y no será necesario que el artesano fabrique o construya los moldes.-
- Posterior trabajo relevante, ya sea como modelado, yuxtapuesto, y como decoración: pastillaje, texturado, calado, esgrafiado etc.-
- Colada. No se aceptarán formas simples, o no identificatorias no se permitirá el uso de soplete o baños de un solo color.-
- No se permitirá bizcocho sin decoración alguna.-
- No se aceptará la pintura en frío o serigrafía en piezas utilitarias, tazas, platos, etc. quedando excluidas de éstas las piezas de decoración las cuales deberán tener un trabajo relevante ya sea de modelado, yuxtapuesto etc.-
- Cuando se presenten instrumentos musicales serán evaluados con los fiscales de dicho rubro.-

#### **Torneado**

- Deberán ser diseños originales de artesano.-
- Deberá constatarse un posterior trabajo relevante ya sea de transformación de lo torneado, corte, superposición, etc.-
- No se aceptarán formas simples, no identificatorias. No se permitirá el uso de soplete o baño de un solo color.-
- No se aceptará biscocho sin coloración alguna.-
- No se aceptara la pintura en frío o serigrafía, en piezas utilitarias, tazas, platos, etc. quedando excluidas de estas las piezas de decoración, las cuales deberán tener un trabajo relevante, ya sea de modelado yuxtapuesto, etc. -

Las siguientes reglas deberán ser respetadas en todas las técnicas empleadas:

- El accesorio que acompaña como soporte no debe superar el 10% de la estructura de la pieza.-
- En el caso de la cerámica utilitaria deberán utilizarse esmaltes alcalinos.-
- No se aceptará macetería seriada ni semi-industrializada.-



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

La feria aceptará trabajos realizados dentro de los siguientes conceptos:

- **Cerámica de Rescate:** dentro de esta área se considera a todo aquel trabajo que recobre una técnica y / o un diseño, rupestre, precolombino, colonial, etc.-
- **Cerámica de Proyección Artística:** es toda aquella manifestación de plasmar lo personal manteniendo las pautas y técnicas vigentes.-
- **Cerámica Regional o Folclórica:** Rescate de técnicas transmitidas de generación en generación que son identificatorias de un lugar. -
- **Cerámica Urbana:** Se considera urbana a toda expresión personal ya sea utilitario, artístico, decorativo de uso cotidiano.-
- **Cerámica Artística:** Es toda manifestación que permita al artesano expresarse de forma libre teniendo en cuenta la propuesta de trabajo y las técnicas utilizadas.-

#### MODELADO EN FRIO

##### Masilla epoxi

- Modelado de piezas: solo serán permitidas las piezas trabajadas a mano, sin moldes, sellos o métodos de producción masiva.-
- No se permitirán piezas industriales (lapiceras, mates, encendedores, etc.) si no están forradas y modeladas a mano.-
- No se permite pegar sobre la masilla, ningún tipo de forniture (letras, símbolos, etc.) si no están hechos a mano por el artesano. No se admitirán piedras pegadas con masilla como colgante, a no ser que tenga un importante trabajo de modelado.-
- No se permitirá usar accesorios, ni realizar piezas que tengan logos o marcas registradas. Las piezas deberán ser modeladas en un 80% del total del trabajo.-

Dada la toxicidad de la masilla epoxi, el artesano deberá aclarar el uso y la edad para la que el producto sea apto. Por ejemplo: “Tóxica no comestible”. “Los niños mayores de 5 años podrán usar determinado producto”. Por ejemplo: collares, lapiceras, considerando que los niños llevan estos objetos a su boca. No se permitirá su utilización en elementos para el consumo humano (pipas, embocaduras, bombillas y pegado de virolas en mates).-



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

**Porcelana Fría (No tóxica):** Sólo serán permitidas las piezas trabajadas a mano sin moldes. Las piezas deberán ser modeladas en 80% del total del trabajo. La pintura a utilizar no deberá ser tóxica.-

**Acrílico:** puede ser definido como el plástico de más alta calidad, el más puro y transparente a la vez que resistente y bello: se obtiene mediante un sofisticado proceso de vacío, que impide la formación de burbujas y proporciona una total uniformidad a las piezas. Se comercializa en planchas, barras, tubos, que van desde 1mm hasta 300 mm.

Las técnicas posibles de aplicar a este material son: aserrado, lijado, limado, calado, pulido, tallado, pegado, soldado, moldeado, taladrado, fresado, torneado.-

**Resina poliéster:** este material debe ser trabajado por coladas, por esta razón está permitido el uso de moldes. La transformación y técnicas aplicadas son fundamentales para juzgar una pieza como artesanal.-

#### **VIDRIO - VITRAUX – TIFANNY – SOPLADO – MODELADO VITROFUSIÓN**

Se establece un mínimo de 3 piezas diferentes. En caso de 2 o más técnicas deberán presentar como mínimo 6 artículos por técnica.-

#### **VITROFUSIÓN**

##### **Definición:**

Vitrofundición es la integración y modelado del vidrio a través de alta temperatura. Las piezas pueden ser modeladas o cortadas según diseño propio. Se utilizan óxidos, esmaltes y pinturas para media y alta temperatura. La moldería utilizada puede ser elaborada en cerámica, yeso, acero inoxidable, etc. No necesariamente el/la artesano/a debe realizar sus moldes para elaborar sus piezas. Se aceptará superposición de capas de vidrio (laminado), vidrio coloreado (solo en artículos de adorno, no utilitarios).

En caso de piezas que se utilicen para ingestión de alimentos no se aceptarán con fundentes, esmaltes plúmbicos en la superficie, por ser estos tóxicos. En caso de inclusiones no se aceptarán piezas industriales (fundiciones, dijes, etc.) No se aceptarán calcomanías de alta temperatura, ya que serán determinantes de la



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

estética de la pieza.  
Se acepta la bijouterí, siempre que lo determinante de la pieza sea dado por la transformación del vidrio; mantenimiento originalidad y diseño.  
En todos los casos, las piezas deben tener sus bordes bien sellados.  
Se deberá explicar en qué temperatura se realizan las decorativas, en cuál las utilitarias y por qué.  
Se utilizan esmaltes, óxidos y pinturas para media y alta temperatura.  
La técnica de varias capas de vidrios sólo se utilizará para fines decorativos.  
Se deben conocer los distintos materiales empleados, los moldes deberán ser en lo posible de su propia creación.-

#### **MODELADO**

Se modela el vidrio por medio de sopletes y pinzas. Se debe tener en cuenta en esta técnica la originalidad y el diseño propio.-

#### **SOPLADO**

Es la elaboración de piezas por medio del soplado, utilizando herramientas varias, sopletes, pinzas, espátulas. Se debe tener en cuenta en esta técnica la originalidad y el diseño propio.  
En este rubro la batalla no debe exceder el 10% del paño.  
No se aceptaran el uso de moldearía por considerarla de producción semi-industrial.  
Observación del estado de la pieza final sin deformación (no intencional) por el manejo de la temperatura, ni defecto alguno.  
No se aceptará como determinante estético de la pieza, la mera incorporación de elementos ajenos al Rubro en su interior (Ej. Flores secas, gel, caracoles, agua coloreada, etc.)  
Se aceptará la incorporación de elementos ajenos, siempre y cuando éstos realcen la pieza, sean distintivos del artesano, no impidan la funcionalidad y ésta sea definida por el material del rubro específico.-

#### **TYFANNY**

Es la unión de diferentes vidrios que concluyen en una pieza, por medio de cinta de cobre y soldadura de estaño.  
Es necesario en esta técnica el manejo del corte de vidrio, prolijidad en la cinta de



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

cobre y en la soldadura. Se considera fuertemente el diseño propio y la originalidad, que caracterice al artesano.-

#### **VITRAUX**

Es la unión del vidrio formando un diseño, utilizando varillas de plomo, soldadura y masillado.

Teniendo muy en cuenta el diseño propio y la originalidad. No se aceptará el falso vitraux, ni pintura sobre vidrio (salvo que cumpla las pautas antes detalladas). No se aceptarán trabajos que estén pegados (con ningún tipo de pegamento.)

En todos los casos de bijouterie en vidrio, se contemplará lo mencionado en vitrofusión.-

#### **RUBRO 2: METAL – BIJOUTERIE - HERRERÍA**

#### **TÉCNICAS GENERALES**

**Alambre:** es posible trabajarlo a través de técnicas como: Modelado – Torcionado – Tejido – Entorchado – Martillado – Soldadura – Amarrado – Remachado – Filigrana.-

**Chapa:** Se utilizan técnicas como: Calado – Martillado – Embutido – Cincelado – Repujado – Soldadura – Grabado en Ácido –fresado –burilado y gubiado– esmaltado–Engarzado.-

#### **ACCESORIOS Y OBSERVACIONES**

Se especifica que en las piezas donde se utilicen elementos no artesanales como: Chapa grabada el ácido en serigrafía. Piezas hechas en fundición. Piezas hechas en balancín. Resinas, cadenas industriales, se tomaran como fornituras. No pueden constituir la pieza en sí misma, sólo se pueden utilizar como complemento, adorno o decoración de una pieza mayor que evidencie un trabajo netamente artesanal. Dicho trabajo no puede ser menor a un 90% de la pieza.-



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

Piezas con formas de trabajo y elementos no artesanales:

- No se aceptan: enhebrados, cazuela comprada, piedra pegada, alianzas, esclavas, aros cubanos, aplicación de calcomanías, fundición por siliconas y a cielo abierto.-
- La utilización de fleje de caña labrada o las molderías industriales, sólo se permiten formando parte de un trabajo mayor (en proporción de aproximadamente un 10%).-

En cuanto al reciclado; La re-conceptualización del objeto a reciclar, deberá mantener coherencia con la obra del autor, poniendo de manifiesto técnicas y diseño.

Monedas calcadas: No se aceptaran como mono-producto, considerado como trabajo de menor elaboración.

Considerando la amplitud del Rubro Metal, se sugiere tener tres fiscales: Uno para Bijouterie, Uno para Metales y Uno para Herrería trabajando en conjunto. Se pedirá la colaboración de fiscales correspondientes a otros Rubros, cuando la Bijou, los comprenda.

En cuanto a la utilización de otros Metales en la elaboración artesanal, se considera que mientras se puedan aplicar las pautas generales, no habrá motivo para prohibirlo. Se llama la atención sobre el uso de aquellos metales, que teniendo un tratamiento especial (electrolítico) sean nocivos para la utilización en Bijouterie. Todas las piezas deberán tener aplicadas como mínimo dos técnicas. Cada espacio de venta regulará el porcentaje aceptado de piezas de menor elaboración.-

### RUBRO 3: CUERO. SOGUERÍA CON CUERO

El artesano en cuero deberá aplicar las técnicas que competen a este material y demostrar su oficio a fin de efectuar la transformación del mismo, siguiendo su criterio personal y actitud creadora.

Se podrán aplicar técnicas tales como: repujado, cincelado, pirograbado, calado, pintado, desbastado, teñido, modelado, trenzado, collage u otro tipo de transformación no convencional.

Los sub-rubros son:

- Cuero Crudo (trenzado, cintos, aperos, pulseras, tobilleras, yuntas, envainados, pasa-pañuelos, etc)
- Cuero soguería (mango de cuchillos, lazos, trenzados, aperos, cintos, rastras, otros)



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

- Cuero vestimenta (chalecos, camperas, sacos, polleras, carteras, accesorios)
- Cuero marroquinería (carteras, monederos, adornos, billeteras, cintos, portaelementos)
- Cuero suela (calzados, cinturones, rastras y otros)
- Cuero con pelo (adornos, vestimenta y accesorios)

Con respecto a los diferentes materiales y accesorios (hebillas, remaches, elástico, broches, maderas, plásticos, telas, etc.) serán aceptados siempre y cuando conformen un complemento o accesorio de la pieza y no definan a la pieza como figura principal.

No se admitirán piezas fabricadas o grabadas industrialmente, o por prensa, o pintadas a rodillo, o con la aplicación de otras máquinas de producción seriadas. Con respecto a la máquina de coser, así como otro tipo de máquina, no debe ser el detalle principal de la pieza, sino un complemento. El empleo de máquinas se acepta en tanto posibilite el mejoramiento de la terminación del objeto.

No se acepta maquinado final para bordado o decoración de la pieza, que le de una impronta de terminación industrial. Se descarta el uso de máquinas que procesen en forma automática, semi-automática o en serie, o para producir, que haga su terminación relevante.

El cuero teñido liso sin aplicación de otra técnica primaria, se aceptará cuando estuviese complementado por otra forma de técnica, manual o mecánica, muy relevante, personal y creativa. Se aceptará el cuero teñido industrialmente, sólo y únicamente en los detalles, o bien cuando fuere materia prima y posteriormente sometido a la aplicación de las técnicas mencionadas anteriormente, logrando una transformación y acabado relevante de la pieza.

Se considerará relevante que el proceso de curtido o taxidermia de la materia prima, sea del tipo ecológico, sin el uso de elementos nocivos para la salud de las personas y la polución del medio ambiente (caso del curtido al cromo o materia prima provenientes de la fauna prohibida, no permitida o no legalizada).-



## **CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301*

# **ORDENANZA N° 2065/13**

## **RUBRO 4: INSTRUMENTOS MUSICALES**

### **INSTRUMENTOS MUSICALES**

Instrumento musical es aquel objeto o artefacto que permite la ejecución de sonidos controlados por un ejecutante, para la producción de música. Todo instrumento debe servir para el fin que fue creado. Debe cumplir y mantener en el tiempo las cualidades musicales, brindando la posibilidad de ser ejecutado como tal.-

### **CLASIFICACION**

Aerófonos: son aquellos en los cuales los sonidos se producen a través de una columna de aire (flauta, saxo, quenas, ocarinas, etc.)

Cordófonos: son aquellos en los cuales los sonidos se producen por la vibración de sus cuerdas (guitarra, charango, etc.)

Ideófonos: son aquellos en los que el sonido se produce por frotación o por golpe (marimbas, maracas, güiros, chás etc.)

Membranófonos: son aquellos en los que el sonido se produce por la vibración de sus membranas (bombos, tambores, etc.).-

### **AFINACIÓN Y CALIDAD SONORA**

La afinación y calidad sonora de los instrumentos deberá tener un nivel óptimo para su correcta ejecución. La afinación deberá ajustarse a las normas requeridas para cada tipo de instrumentos. En el caso de instrumentos innovadores o atípicos creados por el Artesano, la afinación se regirá por las normas universales de la música (escala pentatónica, diatónica, cromática, etc.).-

### **FABRICACIÓN Y TERMINACIÓN**

Todas las piezas deberán ser fabricadas artesanalmente, ajustándose a los parámetros vigentes.

Si bien el instrumento puede tener un acabado rústico, debe cuidarse la terminación de las partes que entran en contacto durante la ejecución. Debe diferenciarse claramente la terminación rústica de la mala terminación.-



## **CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301*

### **ORDENANZA N° 2065/13**

#### **VARIEDAD DE PIEZAS**

En el caso de presentarse un solo tipo de instrumento, se tomará en cuenta los distintos tamaños, afinaciones y técnicas de producción, materiales, originalidad e identidad de los trabajos; reuniendo así distintas variantes de un mismo instrumento.-

#### **MANEJO Y EJECUCIÓN**

Este punto se toma como característica especial del rubro, siendo vital para la evaluación al punto que se establece como excluyente. El artesano deberá probar su conocimiento en cuanto al manejo técnico y ejecución del instrumento que fabrica, con la idoneidad mínima suficiente para demostrar su producto.-

#### **RUBRO 5: JUGUETES. JUEGOS DIDÁCTICOS, ÓPTICOS. TÍTERES**

Definición: El juguete es un elemento especialmente concebido, diseñado y elaborado para estimular y diversificar el juego humano.

El juego es cultura y mediante la cultura recuperamos y construimos identidad. Por eso, uno de los objetivos del proyecto es elaborar piezas con rasgos locales y propios del lugar donde vivimos.

Tiene por objetivo la recreación, sin exceptuar otras funciones como al formación, el aprendizaje, el desarrollo o estimulación de los aspectos intelectual, psicológico, sensorio-motriz y de convivencia social, entre otros.

A través del juguete, niños y niñas exploran, descubren, aprenden e interactúan con múltiples objetos y problemas que forman una parte importante de su adecuado desarrollo como personas.

La característica común de los juguetes es que se basan en principios muy simples que conectan directamente con la necesidad del juego innata en el individuo. La idea central es que la persona interactúe con el juego o juguete que tiene entre manos para que desarrolle y amplíe sus habilidades y destrezas manuales, cognitivas y su capacidad imaginativa.

Los materiales utilizados en la construcción de los objetos, como la madera, el alambre, la tela y su estética simple hacen que una vez pasada la etapa de juego cada



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

pieza perdure con carga emotiva desde la que recuperamos escenas y sensaciones de la infancia. Un legado que podemos compartir entre distintas generaciones.

En este rubro se sugiere presentar un mínimo de cinco productos.

Los juguetes podrán realizarse con cualquier material aplicando las técnicas específicas a cada rubro (madera, papel, cartón, metal, goma espuma, telas, cerámica, fibras naturales y sintéticas, cuero, reciclado, calabaza, caña, etc.).

Se valorarán los paños que presenten variedad de modelos y aspectos complementarios (teñido o pintado de la vestimenta, tejido de sombreros y accesorios).

No se permitirá usar piezas compradas (caras, manos, ojos, pies, etcétera) que no sean realizadas por el mismo artesano, no se permitirán copias o réplicas de marcas registradas.

Consideraciones preventivas: Los materiales no deben ser tóxicos y el diseño debe considerar la dureza de los materiales, con el fin de ser seguros y no representar peligrosidad alguna (a tener en cuenta especialmente en los juguetes esponjosos y de tela).

El tamaño, dependiendo de la edad del menor, no debe ser menor que el diámetro de la tráquea.

De acuerdo a la capacidad que más desarrollan, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Afectividad: que sean suaves al tacto, que sean armónicos en sus colores o sonidos. Ejemplo: caleidoscopios, muñecos, títeres (marionetas de hilo, varilla, guante, marotes, dedos de boca), etcétera.
- Inteligencia: Juegos de mesa (ajedrez, backgammon, damas, dominó, lotería, memorama); de cartas (familias, parejas, etc.); identificación y memorización
- Motricidad fina: construcción de piezas, juegos de pintar y dibujar, encastre, puzles y rompecabezas.
- Motricidad global: pequeños vehículos (cochecitos, bicicletas, triciclos); pelotas.
- Sociabilidad: juegos que imitan escenas propias de la actividad de las personas adultas (cocina, plancha, coches de muñecas, labores del hogar); juegos de madera; juegos bélicos; títeres.-



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

#### **TITERES:**

“El títere es una imagen plástica capaz de actuar y representar” (Margareta Nicolescu)

Imagen plástica alude al títere en su condición de objeto material creado como representación de algo, representación que con frecuencia se consigue a través de una semejanza, llegando en ocasiones a tener el valor de un símbolo y siempre el de una metáfora. El títere implica y sintetiza plásticamente todas esas significaciones.-

#### **Clasificación de títeres:**

El títere es un objeto material concebido para funcionar de una manera determinada, para realizar cierto tipo de movimientos y cumplir con fines específicos. De ahí que según la técnica elegida el títere realizará determinados movimientos y diferentes tipos de funcionalidad.

El títere asume diversas características estructurales: forma, volumen, mecanismos de control, modos de manipulación, de ello surge la necesidad de clasificarlos con sus notas comunes o distintivas.-

Los títeres según su manipulación se pueden dividir en:

- Manipulación Directa: con las manos o con el cuerpo
- Manipulación Indirecta: con varillas o con hilos
- Figuras Planas, rígidas o articuladas
- Sombras: Opacas o transparentes
- De guante: simple o combinado
- De varillas
- Marionetas: De hilo o varilla
- Bocones: simples o con varilla
- De dedo
- Técnicas Mixtas, etc

El diseño y la construcción de los muñecos es parte fundamental en el proceso de la materialización de la imagen sintética del personaje a crear.

El títere en tanto personaje debe cumplir con las necesidades expresivas que este le pide plásticamente y satisfacer la estructura anatómica y material que debe



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

funcionar adecuadamente para llevar a cabo las acciones que la técnica específica propone.-

#### **Materiales**

Los materiales a utilizar pueden ser muy diversos como la goma espuma, el papel (maché, cartapesta, etc), la madera, lana, hilos, entre otros que lleven un proceso de trabajo y conversión del material y teniendo en cuenta las condiciones de seguridad mencionadas en las pautas de juguetes.

Los accesorios que complementen la imagen plástica artesanal del títere, deben tener una proporción baja en comparación con el trabajo y proceso artesanal que el mismo requiera.-

#### **JUEGOS ÓPTICOS**

Caleidoscopios significa: observar imágenes bellas. Imágenes mandálicas construidas por la reflexión de la luz de una figura determinada por:

- El juego de espejos interior (2 o más espejos planos rectangulares, trapezoidales, etc. y superficies espejadas flexibles.
- Distintos tipos de visores ubicados en el extremo opuesto al ocular:
  - a) Secos (cámaras con objetos coloridos, objetos de vidrio macizo, soplado o acrílico)
  - b) Fluidos (ampollas de vidrio soplado o tubos de acrílico o algún otro contenedor traslúcido, rellenos de un fluido viscoso y partículas de colores).
  - c) Giratorios (discos de colores pintados, de resina, vitraux, etc.)

Por tratarse de una propuesta de mono-producto se deberán exhibir por lo menos tres modelos distintos de juegos ópticos.

La combinación del juego de espejos interior y los distintos tipos de visores dan múltiples efectos ópticos.

Cubierta Exterior: se puede realizar con cualquier material, aplicando las técnicas que el material permita.

No se permitirán cubiertas con impresiones industriales, ni con diseños estereotipados o de marcas registradas.

Funcionalidad: las imágenes construidas deben ser nítidas y cubrir la totalidad del campo visual. Los visores deben estar bien firmes y sellados. Las cubiertas deben



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

resistir la alta manipulación. Se pueden realizar soportes de base de cualquier material para proteger la pieza o evitar su caída.-

#### **RUBRO 6: MADERA. CARDÓN. COCO, CAÑA, CALABAZA, ASTA, HUESO, TAGUA, PALMERA**

Entre los materiales se considerarán: madera, fibro fácil, chapadur, y otros derivados industriales de la madera.

La transformación de la pieza puede incluir metales, piedra, tela, pintura, metal, cuero, etcétera.

Para la fiscalización se tomará en cuenta el trabajo realizado sobre el material específico del rubro.

#### **Técnicas primarias:**

Son aquellas que permiten la transformación del material: aserrado, tallado, grabado, taraceado, calado y marquetería.

Cualquiera de estas técnicas bastará por sí misma, si se tratase de una pieza en la cual dicha técnica esté ampliamente desarrollada. En caso contrario, sólo se aceptarán piezas en las cuales se combinen al menos dos de estas técnicas.

#### **Técnicas secundarias:**

Son las que contribuyen en los aspectos de terminación y/o decoración del trabajo: lustre, laqueado, pintado, pirograbado, teñido, etcétera.

Las técnicas secundarias no serán tomadas en cuenta para evaluar el trabajo artesanal, si no se encuentran presentes las técnicas primarias.

Por lo tanto no serán considerados artesanales los trabajos que sean realizados con simples trazos de manera o con elementos comprados en negocios (como cajas, aros, bolitas, grabados, etcétera) sobre los que sólo se empleen técnicas secundarias.

En la funcionalidad se tendrá en cuenta la buena calidad para la que esté elaborada la pieza: que no se rompan por su uso y que no produzcan daño a las personas por mal empleo de las técnicas o retaceo de las mismas en la producción.

Se requerirá un mínimo de seis artículos.

El diseño será prolijo y no se aceptarán copias a otros artesanos ni marcas registradas.



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

En la elaboración se aceptará el uso de maquinarias como: taladro, caladoras, sierras eléctricas y lijadoras.

No podrán usarse máquinas automáticas o semi-automáticas que produzcan en serie: tornos automáticos, copiadoras, tantógrafos.

No se permitirán pinturas o productos tóxicos.

Se valorará la variedad de modelos dentro del mismo artículo.-

#### **RUBRO 7: PIEDRA**

Se tendrán en cuenta los criterios generales.

Por las características del material, el uso de materiales será más elástico.

TECNICAS: Picado, tallado, esmerilado, fresado. Se aceptará el uso de torno manual.

No se permitirá la producción en serie.-

#### **RUBRO 8: FIBRAS, TEJIDO, TEXTILES (tela, cestería, macramé, fieltro, hilado)**

Deberán ser aplicadas técnicas primarias o fundamentales en por lo menos el 50% de la pieza artesanal para que el trabajo no pase desapercibido.

- Batik Javanés: Empleo de cera y parafinas sobre la tela o prenda a transformar, sucesivos pasos hasta llegar a la transformación del color. Ej. : partimos del blanco, éste solo va a quedar bajo el trazo de lápiz de cera. Resumen debe quedar colorida a varios colores resultando el motivo fundamental.-
- Pintura sobre tela con pincel, aerógrafo o reservas que son herramientas o elementos que sirven para tapar momentáneamente un espacio de tela para preservarlo del color aplicado, o bien estos mismos elementos pueden ser utilizados como sellos.-
- Decolorado con pincel, aerógrafo, reservas, sellos, utilizando en vez de pintura sustancias decolorantes.-
- Patchwork: es la técnica de formar una nueva tela a partir telas trabajadas previamente con técnicas primarias unidas entre si, de diferentes recortes, simétricos



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

o asimétricos (telas distintas y/o distintas texturas, trozos de telas teñidas y/o pintados, sellados, etc.).-

- Batik Africano Atados, Nudos y Técnicas de Tritik (costura), presentar piezas teñidas con más de dos (2) colores, o bien en el caso de un solo color, como técnicas secundarias de otra técnica complementaria. Los trabajos presentados ser diseños originales y demostrar conocimiento del oficio.-

**Técnicas Secundarias:** son las utilizadas para la terminación de la pieza o para la preparación de la tela para la aplicación de la técnica primaria.

- tejido liso
- decolorado liso
- lijado
- cosido a máquina, queda aceptada la costura con overlock, recta.
- cosido a mano.
- accesorios: se podrán aplicar aquellos como puntillas, cierre, cintas, botones, géneros de diferentes texturas.

No se permite el uso de telas estampadas, ni la serigrafía, ni plano grafo, impresión industrial.

No se aceptará ropa comprada como base del trabajo.

No se aceptarán diseños de marcas registradas.

El corte y confección no es suficiente por sí solo; debe aplicarse alguna de las técnicas primarias.

Los trabajos de "pinturas sobre telas" sin utilización de técnicas primarias serán evaluadas en el rubro Plástica.-

### **TEJIDO**

Se incluye en este rubro toda creación de estructura de uno o varios elementos, a través de tramados (telar), agujas, palillos, ganchillos, etc.

Los materiales utilizados son: hilos flexibles constituidos por fibras o filamentos vegetales, animales y sintéticos.

Por tratarse de una artesanía tradicional es muy valioso el estudio y rescate del diseño etnográfico como preservación de nuestro patrimonio cultural.



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

En este rubro el modo de producción es individual. Cada artesano debe desarrollar todo el proceso de elaboración de la pieza desde el inicio, hasta la terminación de la misma.-

**Técnicas primarias:** son las utilizadas para tejer la pieza.

- **Telar:** Es un instrumento que a través de un dispositivo llamado liso, realiza la separación mecánica de los hilos de urdimbre para que los cruce la trama. Existen estructuras tejidas en un bastidor con o sin liso. No se aceptara bajo ningún concepto el empleo de telares mecánicos o industriales.-

Existen estructuras textiles en un bastidor con o sin liso, otras modalidades de tejidos son las siguientes:

- **Torzal:** técnica antigua, cruzado de trama y urdimbre, aunque no se necesita un verdadero telar. Torciendo alrededor de un elemento de urdimbre dos hilos de la trama, este torcido es continuo en un marco y a mano.
- **Gasas:** parecido a encajes: entrecruzamientos o enlazamientos de 2 o más hilos de urdimbre y luego se fijan en posición correspondiente en la trama, se trabaja con los dedos o simplificado por los lisos.
- **Tela:** paño sencillo, son visibles la trama y urdimbre.
- **Faz de la trama** (es visible la trama)
- **Faz de la urdimbre** (es visible la urdimbre)
- **Tubular o doble tela** (se teje fajas en telar de costilla, telar de cintura)

**Técnicas secundarias:** son las aplicadas a la pieza tejida: costuras, terminación de flecos, aplicación de accesorios con fines decorativos, sin llegar a ser por si mismo determinante para la calificación de la pieza.

#### **Otras técnicas incluidas en tejido:**

- Tejido de punto Jersey (con 2, 4, 5 o más agujas en número impar, el diseño debe ser muy relevante)  
Otros puntos: como santa clara, arroz, torzadas.



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

- Crochet: estructura textil que se crea a partir de un hilo como el tejido de agujas. Los puntos básicos son: medio punto, vareta, cadena, sin embargo cada artesano buscará y determinará la complejidad y belleza de la pieza.

- Macramé: técnica mediante la cual es posible obtener conjuntos artísticos a base de anudar diferentes hilos o elementos entre sí.

Esta técnica no precisa utilización de herramientas. Su producción es sólo con hilos de distintas clases, soporte para los mismos, agujas convencionales y las manos del / de la artesano/a.

Nudos básicos, cabeza de alondra, plano, trenza, cordón y todas las variantes.

Aplicaciones prácticas: tapices, objetos de uso, elementos decorativos, bijouterie.

Para la fiscalización el artesano deberá desarrollar elementos ornamentales de absoluta originalidad en el diseño, tanto en el manejo técnico, en la resolución del terminado del o los objetos de tipo funcional o de uso.

Deberán presentarse 5 artículos como mínimo y 6 puntos diferentes en los trabajos de tipo funcional o de uso.

Se podrán combinar accesorios como: madera, cerámica, semillas, etcétera para lograr dar volumen a una pieza.

Todos los artículos deberán ser presentados en cantidades significativas.

En caso de armar un puesto compartido con otra técnica y/o rubro deberá tener el 50% de cada uno, bajo las condiciones de fiscalización respectivamente.

- Trenzado plano o macizo
- Encaje de aguja
- Randas (malla hecha con aguja y luego bordada)
- Ñanduty (bordado sobre hilos radiales tensados).
- Encaje a bolilla.
- Tejidos con pelos: Tramas suplementarias y luego cortadas o sin cortar, utilizadas en alfombras o tapices.
- Nudo Ghiordes
- Esmirma.
- Caracolilio.
- Gusanillo.
- Teñido en reserva:
- Ikat (se tiñen las urdimbres y luego se tejen)



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

- Plangi (se teje y posteriormente se tiñe la pieza)
- Tejido de redes. Considerará un enganche superior de madera, hierro, liana o tejido. Podrá incluir cuentas elaboradas con elementos naturales (caña, cerámica, maderas, semillas). El tamaño de los rombos deberá ser igual o menor de 5cm para fruterías y verdulerías y de 7 cm para maceteros. Se valorará la incorporación de cuentas y la nivelación de las redes así como la simetría en las tiras.-

#### **HILADO**

Es transformar a hilo, fibras animales o vegetales en su estado natural, mediante herramientas como el uso o la rueca. Se pueden crear distintos tipos de hilados, de más de una hebra, distintos volúmenes, torsionados, grosores. La tintura con colorantes naturales o anilinas será de relevancia e identificará al artesano. La lana hilada y/o teñida personalmente será aceptada como producto artesanal.-

#### **FIELTRO**

Fue una de las primeras fibras animales usadas por los antiguos. La técnica empleada permitía la elaboración de paños perfectamente impermeables y resistentes, usados para armar tiendas, alfombras y vestimenta capaces de resistir lanzas y dardos.

El rubro podrá incluir: Indumentaria, Accesorios, Bijouterie, Tapices, Alfombras, Revestimiento, Muñecos, etc.-

**Materia Prima:** vellón de oveja y camélidos.

El vellón recién esquilado requiere un proceso de lavado y atizado. Dicho proceso será valorado, no siendo indispensable. Actualmente se comercializa el vellón lavado y peinado.

El teñido del vellón con tinturas naturales y anilinas será considerado de relevancia.

Las herramientas son simples: agujas de enfieltar, tijera, moldes planos confeccionados por el artesano, palotes, pulverizador, aislantes plásticos, etc.-

#### **Técnicas:**

- Modelado húmedo, por superposición de fibras.

Plano de fieltro

Bolitas-Tiras cilíndricas

Volumen de fieltro, a partir de molde plano o volumétrico.



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

Nuno, aplicaciones ligeras de lana a telas de seda o algodón.

- Enfieltrado: con aguja de enfieltrar, sobre objetos de porex, creando figuras sobre una base, aplicando figuras sobre telas porosas.

La originalidad e ingenio del artesano le posibilitará resolver objetos diversos, combinando técnicas, formas, colores y texturas.-

#### **CESTERÍA**

El material específico de este rubro son las fibras vegetales. Cestería tradicional y cestería botánica con mimbre, totora, junco, lianas, palmas, simbol, madre selva, sauce, chala. También se podrán utilizar otros materiales como telas, metal o madera. Tomándose en cuenta para la fiscalización y permanencia en este rubro el trabajo realizado sobre el material específico.

En el caso de objetos utilitarios se observará que los materiales estén en buen estado, que estos objetos no se rompan fácilmente por su uso, también se cuidará la terminación, en tanto que el uso no produzca daño por mal empleo de las técnicas o retaceo de las mismas.

El artesano debe producir en forma individual, asociada o con el grupo familiar. Éste debe desarrollar todo el proceso de elaboración de la pieza, utilizando las técnicas:

Tejido Liso: 1X1

Tejido Liso: 3X1

Tejido Trenza

Tejido Flecha

Rombo Cerrado

Tejido Antorchado

Tejido Enrejado simple

Las máquinas y herramientas aceptadas serán: tijera, alicate, partidor de mimbre, máquina de hacer cinta.-



## **CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301*

### **ORDENANZA N° 2065/13**

#### **RUBRO 9: SAHUMERIOS. JABONES, VELAS**

El paño deberá tener al menos 3 variantes de empastado, varillas, tronquitos, doble empaste, conos, largos, otros.

Se permitirán hasta 2 rubros complementarios. Por ejemplo: cerámica, velas, aromáticos (esencias, etc.), siempre que las elabore el mismo artesano.

Se le harán preguntas sobre el elaborado del producto para acreditar su elaboración artesanal.

No se permitirá el teñido de los mismos por su toxicidad.-

#### **RUBRO 10: RECICLADO. MODELISMO. PAPEL/CARTÓN (DECOUPAGE, CARTAPESTA, CALADOS, ORIGAMI, ENCARUGADOS, COLLAGE)**

##### **MAQUETAS EN PAPEL**

Es el arte de llevar la realidad que vemos a diario a un tamaño (escala) que nos permita mostrar y trasladar fácilmente.

En esta técnica se trabaja el poder de la observación y el sentido de la proporción (entre otros). No dependiendo del escalímetro.

El material principal es papel, que se trabaja por espesor, según la demanda de cada parte de la pieza a construir, usando plástico para simular vidrios e hilos para las sogas.

Se utiliza cola para madera, barnices, laca o cualquier producto para el acabado y protección, y se pinta con témperas (comunes y acrílicas) y todo producto que tiña o pinte.

Mientras que la pieza no sea arrojada al piso o golpeada con intención, las mismas se preservan durante muchos años (indispensable ya que se trata de piezas de colección).

Es una técnica que forma parte de la disciplina conocida como “modelismo”. Sin embargo, las maquetas en papel están consideradas como piezas artesanales porque no se trabaja en “plasticard” y la pieza se trabaja desde el comienzo de la misma, mientras que el modelismo consiste en el ensamble de partes.

Por ejemplo, en el modelismo en madera se confeccionan piezas de manera industrial mediante máquinas que a través de un software cargan planos originales



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2065/13

del modelo y automáticamente la convierte a la escala deseada, informando a un comando central para que elabore las partes para su posterior ensamble.

Las maquetas en papel son utilizadas para realizar todo tipo de imágenes, salvo personas y animales por la dificultad para trabajar curvas y contracurvas, así como también musculatura, nervios, etc.

Es una técnica que estimula al maquetista a investigar y aprender permanentemente en cada pieza a lograr.-

#### RUBRO 11: PLÁSTICA

Son catalogadas genéricamente como artes plásticas, aquellos objetos utilitarios y no, creados de forma tradicional y no, destinadas a satisfacer necesidades espirituales y o estéticas siendo su manufacturación de carácter individual con marcada característica personal.

Se considera personal el trabajo de los elementos (textura, composición, color, modelado, temática, uso de línea etc.). Que manifiesta un criterio propio del autor. Los criterios de fiscalización surgen de esta definición.

#### Requisitos:

- 1- Se deberá presentar como mínimo 6 trabajo, pudiendo exceder en el numero o en la forma más allá del mismo.(además de las obras se pueden traer fotografías de otros trabajos).
- 2- La presentación de las obras deberá ser igual a la futura exhibición en los puestos.
- 3- Se aceptara uno o más rubros por artistas.
- 4- Las obras del artista fiscalizado deberán ser representativas de las que inicialmente expondrá en su puesto (en cuanto estilo, elaboración, etc.)
- 5- La presentación deberá ser individual y personal.

#### Subrubros:

- 1- Escultura: Todo objeto de producción plástica en lo tridimensional. A) No hay limitación en los recursos plásticos ni en los materiales (cerámica, madera, cartapesta, etc.) B) Se fiscalizara los moldes y las piezas resultantes. C) También participan en su rubro la variante de relieve esgrafiado. Realizada en los más diversos soportes.



## **CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301*

### **ORDENANZA N° 2065/13**

- 2- Dibujo y pintura: Carácter bidimensional. A) No se limitan recursos técnicos o materiales: Oleos, acuarela, tempera, técnicas mixtas etc. B) No se limitan los estilos ni las temáticas artísticas. (Paisaje, retrato, abstracción, diseño, etc.). Solo se hará hincapié en la excelencia y en los méritos plásticos de las obras presentadas. C) Se permiten todos tipos de soportes en las obras (lienzo, papel, cartón,). D) No se aceptarán reproducciones de terceros en la medida que sean copias textuales. Si, podrán presentar recreaciones de otras obras, en la medida que sea una libre interpretación y tenga visiblemente el sello del autor fiscalizado.
- 3- Pintura sobre cubierta: Se deberá poseer un adecuado manejo de los aspectos técnicos-teóricos de la pintura, incluyendo luces y sombras, composición, modelado, modulación de la línea, perspectiva, etc. No se limitan las técnicas. Con respecto a los pigmentos, tintas o pinturas utilizadas, deberán ser adecuadas al material de soporte y resistir el uso para el cual el objeto fue concebido. Cualquier material de soporte es válido. Si se trata de piezas utilitarias (ej. prendas de vestir, bandejas, repisas, macetas, etc.) estas deberán ser realizadas por el mismo artesano, pudiendo hacer excepciones a este requisito cuando la pintura sobre la pieza tuviera una calidad (técnica y artística) significativa que lo amerite. El soporte deberá resultar siempre secundario, nunca deberá competir en importancia visual (no de uso con la imagen pintada).-

#### **ACERCA DE LOS DISEÑOS:**

- 1- En los puestos deben predominar las obras originales, siendo las reproducciones un complemento secundario, y solo se aceptará cuando no cambie en nada el espíritu y terminación con respecto a los originales, deberán así mismo numeradas hasta 20 copias y estar firmadas por el autor del original y se deberá aclarar al público el carácter de copia.-
- 2- Serigrafía: Se aceptará únicamente la serigrafía artística. No se aceptará serigrafía de terceros.-
- 3- Fotografía: Se tratará de fotografía artística. Se deberá presentar negativa de la obra.-



## **CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301*

---

### **ORDENANZA N° 2065/13**

#### **RUBRO 12: DULCES, LICORES, CREMAS DE USO COSMÉTICO**

Los dulces, licores y conservas deberán respetar la producción artesanal, sin uso de técnicas ni componentes industriales.

Los productos deberán atender a las disposiciones del Código Alimentario Argentino, contar con la aprobación del Departamento Bromatología de la Municipalidad de Río Ceballos y estar acompañados por una tarjeta o etiqueta con la leyenda: “Elaboración Artesanal o Casera”, que incluya el nombre de la/del artesana/o, dirección y número de teléfono, y fecha de elaboración y vencimiento.

Cremas, jabones y demás productos cosméticos deberán respetar la producción artesanal, sin uso de técnicas ni componentes industriales y atender a las disposiciones provinciales y nacionales, particularmente lo dispuesto para estos productos por SENASA Y ANMAT.-